

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2023-132 "EVALUACIÓN DE LAS TRAMAS
TRÓFICAS MARINAS Y POTENCIALES EFECTOS DE
ESTRESORES AMBIENTALES"



AUTORIZA A CENTRO DE
INVESTIGACIÓN DE ECOSISTEMAS DE
LA PATAGONIA, CIEP, PARA REALIZAR
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° 0729

FECHA: 24 MAR 2023

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia, CIEP, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2023-035, de fecha 01 de febrero de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico N° E-2023-132, de 16 de marzo de 2023; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto "**EVALUACIÓN DE LAS TRAMAS TRÓFICAS MARINAS Y POTENCIALES EFECTOS DE ESTRESORES AMBIENTALES EN EL FIORDO PUYUHUAPI Y CANAL MORALED A, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880 y N° 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, Los Decretos Supremos N° 1584 de 1934, N° 635 de 1948, N° 683 de 1980, N° 39 de 1983, N° 47 de 1984, N° 147 de 1986, N° 375 de 1987, N° 9 de 1990, N° 50*9 de 1991 y N° 461, de 1995; el Decreto Exento N° 509 de 1991, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1102 de 1995 de esta Subsecretaría, y el Convenio Subsidio ANID/ Centros Regionales relativo al proyecto código R20F002 denominado "Ecosystem, climate change and socio-environmental linkages along the continent-ocean continuum Long-term socio ecological research in patagonia (PATSER)".

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia, CIEP, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**EVALUACIÓN DE LAS TRAMAS TRÓFICAS MARINAS Y POTENCIALES EFECTOS DE ESTRESORES AMBIENTALES EN EL FIORDO PUYUHUAPI Y CANAL MORALED A, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**", en el marco del Subsidio ANID/ Centros Regionales relativo al proyecto "Ecosystem, climate change and socio-environmental linkages along the continent-ocean continuum Long-term socio ecological research in patagonia (PATSER) citado en visto.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de

acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Centro de Investigación de Ecosistemas de la Patagonia, CIEP, R.U.T. N° 65.091.146-6, con domicilio en Moraleda 16, Coyhaique, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"EVALUACIÓN DE LAS TRAMAS TRÓFICAS MARINAS Y POTENCIALES EFECTOS DE ESTRESORES AMBIENTALES EN EL FIORDO PUYUHUAPI Y CANAL MORALEDA, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en evaluar la resiliencia de organismos marinos de importancia ecológica y económica que se encuentran bajo presión de diferentes estresores (cambio global, sobrepesca, contaminación) en sistemas costeros de la región de Aysén.

3.- La pesca de investigación se efectuará desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de diciembre de 2023, y se desarrollará en el fiordo Puyuhuapi, comuna de Cisnes y en el Canal Moraleda, comuna de Aysén, Región del General Carlos Ibáñez del Campo.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza al peticionario las siguientes actividades:

a). la captura con permanente, contenido en la matriz biológica según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Fitoplancton	Botella oceanográfica Niskin	Botella de PVC con una capacidad de 10L
Zooplancton	Red bongo	Red de 60 cm de diámetro y 250 cm de largo, y tamiz de malla de 300 µm
	Malla anchovetera	Luz de malla con 0,5 pulgadas y nylon 9/16
Zoobentos	Draga Van Veen	Área de mordida de 0,05 m ²
	Buceo	Buceo hooka
	Raspador y espátula	Colecta directa
	Colector de semilla	Colector de 5 m de longitud

Crustáceos bentónicos	Trampas Jaiberas	Trampa con dimensiones de 105-124cm de base, entre 34 y 50 cm de altura y con boca de 30 cm
	Trampas centolleras	Trampa con dimensiones de 150 cm de base, 58 cm de alto y 91 cm de ancho de boca

b). el muestreo con retención permanente, el contenido en la matriz biológica según el siguiente detalle:

Nombre Científico	Nombre común	Cantidad	Medida de Administración a exceptuar	Acto administrativo
<i>Metacarcinus edwardsii</i>	Jaiba marmola	25 kg	Veda	D. S. N° 9 de 1990
<i>Lithodes santolla</i>	Centolla	37 kg	TML	D. S. N° 375 de 1987
			Veda biológica	D. S. N° 509 de 1991
			Veda permanente hembras	D. S. N° 39 de 1983
<i>Aulacomya atra</i>	Cholga	20 kg	TML	D. S. N° 147 de 1986
			Veda biológica	
<i>Ameghinomya antiqua</i>	Almeja	4 kg	TML	D.S. N° 1584 de 1934 modificada por el D.S. N° 683 de 1980
<i>Gari solida</i>	Culengue	4 kg	TML	R. Ex. N° 1102 de 1995
<i>Mytilus chilensis</i>	Chorito	10 kg	TML	D. S. N° 635 de 1948
			Veda biológica	D. S. N° 47 de 1984
<i>Agarophyton chilense</i>	Pelillo	2 kg	No aplica	
<i>Anfeliopsis sp.</i>	Algas rojas	1 kg	No aplica	
<i>Corallina officinalis</i>		1 kg	No aplica	



<i>Gelidium. sp</i>		1 kg	No aplica
<i>Durvillaea incurvata / antarctica</i>	Cochayuyo	5 kg	No aplica
<i>Macrocystis pyrifera</i>	Huiro flotador	5 kg	No aplica
<i>Rhizoclonium. sp</i>	Algas verdes	1 kg	No aplica
<i>Ulva sp</i>		2 kg	No aplica

La autorización anterior se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en consideración a que se trata de recursos hidrobiológicos no sometidos a cuotas globales de captura, y a que las cantidades a ser extraídas son inferiores al 2% de los desembarques del año calendario anterior, por lo cual no se detectan inconvenientes en las cuotas de investigación solicitadas.

5.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área. El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos.

6.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente Sernapesca, con un mínimo de siete días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución, según las siguientes condiciones:

- o La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región o regiones donde se ejecutará la pesca de investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- o Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la



información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM, señalando los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.

- o La notificación de las actividades y la entrega de la información señalada es obligatoria y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

7.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada. Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, a través del sistema de tramitación electrónico en el ítem resultado.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

8.- Designese a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Gerard Oliver Tost, R.U.T. N° 27.096.427-3, ambas con el mismo domicilio.

Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Giovanni Daneri Hermosilla	7.282.487-3	Doctor en Oceanografía	Jefe de proyecto
Paulina Montero Reyes	12.956.755-4	Doctor en Oceanografía	Investigador
Lenna Ortíz Castillo	25.689.993-0	Magíster en Oceanografía Física	Investigador

Rubén Alarcón Muñoz	10.609.501-9	Magister en Ciencias	Investigador
Iván Pérez Santos	21.565.209-2	Doctor en Oceanografía	Investigador
Patricio Díaz Gómez	15.515.998-7	Biólogo marino	Investigador
Pilar Navarro Quintana	17.361.192-7	Ingeniería ambiental	Asistente
Robinson Altamirano Sepúlveda	16.237.070-7	Biólogo marino	Asistente
Gustavo Aedo Urrutia	12.525.935-9	Biólogo marino	Investigador
Paula Ortiz Saini	15.638.191-8	Doctor en ciencias marinas	Investigador
Ignacio Garrido Iriondo	16.476.889-9	Biólogo marino	Buzo especialista y científico
Tania Ponce López	17.254.952-7	Magister en Pesquerías	Asistente de investigación
Soraya Villagrán Chacón	14.355.350-7	Bióloga marina	Investigador
Barbara Jacob Valderrama	12.231.357-3	Doctor en Oceanografía	Investigador
Rodrigo Torres Saavedra	10.958.431-2	Doctor en Química Marina	Investigador
Madeleine Hamamé Villablanca	8.366.750-8	Magíster en Ciencias Ambientales	Investigador
Luis Pardo Suazo	10.979.599-2	Biólogo Marino	Investigador

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.



16.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



AURORA GUERRERO CORREA
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/CGS/FFC

